

**Expte. de contratación Nº 029-2019-0301
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN ASISTENCIA SANITARIA
AMBULATORIA EN LA POBLACIÓN DE TORRENT****ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Mutua Universal promueve el presente expediente de contratación del servicio consistente en asistencia sanitaria ambulatoria en la población de Torrent, al considerar dicha prestación como la más adecuada e indispensable para el desarrollo y buen funcionamiento de la entidad.

En virtud del contenido del artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre de 2017 de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y del artículo 11 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, en el que se dispone la necesidad de justificar la insuficiencia de medios en los contratos de servicios así como la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas o la inexistencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales podría dispensarse la asistencia sanitaria y recuperadora y en base a la necesidad expuesta anteriormente, se emite el siguiente

INFORME

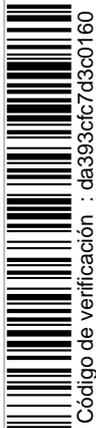
La promoción de este contrato viene motivada por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios personales, técnicos, estructurales, y/o como materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato, así como la no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas o la inexistencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales podría dispensarse la asistencia sanitaria y recuperadora.

En este sentido, la necesidad de contratar dicho servicio resulta indispensable para que Mutua Universal pueda llevar a cabo sus actividades con normalidad y de forma óptima.

Por ello, se efectúa el siguiente

Análisis existencia de medios**1. Existencia de medios propios de Mutua Universal**

Específicamente, para este servicio, Mutua Universal no dispone de las instalaciones, ni infraestructura, y tampoco dispone de los medios propios necesarios, tanto materiales, como personales, para la prestación de asistencia sanitaria convencional de tipo ambulatorio del servicio por sí misma.



2. Existencia de medios del sector de Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social

Mutua Universal comprueba la existencia del sector que den este tipo de cobertura de servicio en el área geográfica determinada a través de la aplicación informática de Indicadores de Gestión Sanitaria (INDIGO) y los convenios existentes entre Mutua Universal y otras Mutuas.

Según la oferta inicial realizada en el sistema INDIGO, la mutua UMIVALE y UNIÓN de MUTUAS ofertaron servicios sanitarios para la asistencia sanitaria convencional de tipo ambulatorio para la población de Torrent.

Actualmente disponemos de convenio con UMIVALE exclusivamente para la atención en urgencias en medicina general.

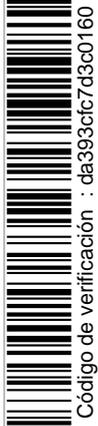
3. Existencia de convenios con las administraciones públicas sanitarias

Mutua Universal no tiene constancia de la existencia de convenios en vigor con las administraciones públicas sanitarias, que permitan la prestación del servicio.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo manifestado en el presente informe, es necesario acudir a la contratación externa de los servicios de asistencia sanitaria convencional de tipo ambulatorio con una entidad especializada en este ramo de actividad, a excepción del servicio de urgencias en medicina general, siendo ésta la fórmula de realización de la prestación objeto del contrato más adecuada y necesaria; al proporcionar una solución con suficientes garantías de solvencia, rigor y calidad en relación a las necesidades expuestas en los párrafos anteriores.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, se publica el presente informe en el perfil del contratante.



Código de verificación : da393cfc7d3c0160

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://registrocontratistas.mutuauniversal.net/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=da393cfc7d3c0160>